



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Independencia, 16 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 09 de julio del 2024, remitida por la Magistrada **Tania Méndez Ancca**, a cargo del 1° Juzgado de Familia de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente la Magistrada remitente solicita, por razones estrictamente personales, licencia a cuenta de vacaciones acumuladas por 02 días, 24 y 25 de julio del 2024, precisando que no los días solicitados no cuenta con audiencias fijadas.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados/as, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).

Sexto. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Cuento Días	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
MENDEZ ANCCA TANIA	4/12/2003	2022	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
MENDEZ ANCCA TANIA	4/12/2003	2023	01/02/2024	01/03/2024	30	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ

TOTAL DE DIAS LABORADOS	7305
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN	600
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	600
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	03/12/2023 0

Séptimo. - De lo expuesto y en virtud de lo solicitado por la remitente, esto es, la programación de licencia a cuenta de vacaciones, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276 y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 938-2020-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

Octavo. - No obstante lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos presentados por la remitente para la solicitud de programación de vacaciones y en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 013-2019-PCM sobre el adelanto de vacaciones, y verificando que dispone de vacaciones generadas correspondientes al periodo vacacional 2024, y considerando que la normativa otorga facultad a la entidad para determinar el momento para el disfrute del descanso vacacional, en función de las necesidades del servicio y en cumplimiento de la normativa vigente; se determina procedente programar de manera excepcional las vacaciones solicitadas por los días 24 y 25 de julio del 2024 (02 días), contabilizándose en el registro vacacional del periodo 2024, sin que esto cause impacto en el funcionamiento del despacho judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR de manera excepcional, las vacaciones de la Magistrada **Tania Méndez Ancca**, a cargo del 1° Juzgado de Familia de Independencia, por los días 24 y 25 de julio del 2024 (02 días), precisando corresponden al periodo vacacional del año 2024.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Magistrada **Fanny Ruth Olascoaga Velarde**, a cargo del 3° Juzgado de Familia de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 1° Juzgado de Familia de Independencia, por los días 24 y 25 de julio del 2024 (02 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Magistrada quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2024, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

